

 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR <i>iControl fiscal eficiente, eficaz y efectivo!</i> Nit: 892.300.310-2</p>	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR	FECHA: 14/09/12
		VERSION:1.0
		PÁGINA 1 DE 25

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL
CON ENFOQUE INTEGRAL
Modalidad Especial - Contratación**



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR
ENERO DE 2013**

**AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD
ESPECIAL - CONTRATACIÓN, PERSONERIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR
VIGENCIA 2011 Y PRIMER SEMESTRE 2012**

Contralora Municipal: MERCEDES ELENA VASQUEZ RAMIREZ

Asesor Jurídico: FAUSTO AMAYA DIAZ

Jefe Oficina Control Fiscal: CENIRA CLAVIJO PINO

Equipo de auditores: GILBERTO CASTILLO BELEÑO
Profesional Especializado
Auditor - Líder

CARMEN JUDITH ARDILA DAZA
Abogada-Contratista



CONTRALORÍA
MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

TABLA DE CONTENIDO

1.	CARTA DE CONCLUSIONES	4
1.1.	ALCANCE DE LA AUDITORIA	5
1.2.	CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO	6
1.2.1.	Gestión contractual	7
1.3	RELACION DE OBSERVACIONES	12
1.4	PLAN DE MEJORAMIENTO	12
2.	RESULTADOS DE LA AUDITORIA	13
2.1	EVALUACIÓN DE LA GESTION CONTRACTUAL	13
	ANEXO 1	20
	ANEXO 2	22

 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR <i>iControl fiscal eficiente, eficaz y efectivo!</i> Nit: 892.300.310-2</p>	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR	FECHA: 14/09/12
		VERSION:1.0
		PÁGINA 4 DE 25

Valledupar, 30 de Enero de 2013

Doctor
ALFONSO CAMPO MARTINEZ
Personero Municipal
Valledupar

Respetuoso saludo, doctor Campo:


La Contraloría Municipal de Valledupar, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 272 ibídem y el artículo 65 de la Ley 42 de 1993, practicó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral modalidad Especial, a los procesos de contratación que realizó la Personería Municipal de Valledupar, en la vigencia 2011 y Primer Semestre de 2012, a través de la evaluación de la gestión conforme a los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión. La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la Personería Municipal de Valledupar, el contenido de la información suministrada y de la Contraloría Municipal de Valledupar, su análisis para producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo auditor, deben ser corregidos por la Personería Municipal y así contribuir al mejoramiento continuo de la organización y por consiguiente en la eficiente y efectiva prestación del servicio en beneficio de la ciudadanía y el mejoramiento de su calidad de vida, fin último del control fiscal.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamentales compatibles con las Normas de General Aceptación, así como con las políticas y los procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría Municipal de Valledupar; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría efectuó el examen de pruebas a una muestra significativa, de las evidencias y documentos que soportan la contratación suscrita por parte de la Personería Municipal de Valledupar en la vigencia 2011 y Primer Semestre de 2012, y

 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR <i>iControl fiscal eficiente, eficaz y efectivo!</i> Nit: 892.300.310-2</p>	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR	FECHA: 14/09/12
		VERSION:1.0
		PÁGINA 5 DE 25

el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría Municipal de Valledupar.

1.1. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoría a que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance:

Se examinaron los siguientes procesos:

1.1.1. **Objetivos generales**

De acuerdo a los lineamientos del Plan General de Auditoría 2012, el ejercicio de la Auditoría Especial de la Contraloría Municipal de Valledupar en la Personería Municipal de Valledupar, debe sujetarse a la evaluación y seguimiento de la contratación administrativa, enmarcados en el Plan estratégico y los Planes de Acción de la entidad, a través de los siguientes objetivos específicos:

1.1.2. **Objetivos específicos**

Contratación

- Evaluar el proceso contractual, examinado que este se haya realizado acorde a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
- Establecer si el objeto a contratar está acorde con las políticas, planes y programas que permitan cumplir los fines institucionales de la entidad.
- Verificar y analizar si la gestión efectuada por la administración se realizó conforme a los principios de transparencia, economía y responsabilidad que condujeron al deber de selección objetiva.
- Establecer si las partes involucradas en el proceso contractual actuaron con la debida gestión, permitiendo el cabal cumplimiento de las cláusulas pactadas y las disposiciones legales que la reglamentan.
- Verificar si los pagos efectuados obedecieron a lo pactado y aseguraron que el objeto contractual y el plazo cumplieron los fines o propósitos que dieron origen a su contratación
- Analizar si los responsables de la ejecución contractual, adoptaron las medidas pertinentes para ejercer control oportuno sobre el desarrollo del proceso contractual.

 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR <i>iControl fiscal eficiente, eficaz y efectivo!</i> Nit: 892.300.310-2</p>	<p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR</p>	FECHA: 14/09/12
		VERSION:1.0
		PÁGINA 6 DE 25

- Establecer sí el objeto contratado alcanzó los fines previstos para satisfacer las necesidades de la administración.
- Comprobar sí la terminación y liquidación del contrato se realizó dentro de los términos pactados.
- Verificar si el archivo de los documentos soportes de los contratos, se observa la aplicación de normas de gestión documental.

Quejas

- Evaluar y dar trámite a las quejas interpuesta por la ciudadanía respecto a la administración y manejo de los recursos de la Personería Municipal de Valledupar.

Para la evaluación de la Gestión Contractual, se revisó una muestra significativa del total de los contratos suscritos por la Personería Municipal de Valledupar en la vigencia 2011 y Primer Semestre de 2012. Es decir, se examinaron 42 contratos de un total de setenta y siete (77), que representa el 54.5%. El valor de la contratación seleccionada en la vigencia 2011 fue de; Cuatrocientos sesenta y tres millones novecientos setenta y un mil ochocientos sesenta pesos (\$463.971.860), y del primer semestre de 2012, fue de; Ciento noventa y seis millones ochocientos sesenta y cinco mil ochocientos ochenta pesos (\$196.865.880), que representa el 38.9% y 33% del presupuesto ejecutado por la entidad. El valor total de la contratación en las vigencias auditadas, asciende a Seiscientos sesenta millones ochocientos treinta y siete mil setecientos cuarenta pesos (\$660.837.740)

En el trabajo de auditoría no se presentó limitación alguna que afectara el alcance de la misma.

1.2. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría Municipal de Valledupar como resultado de la referida auditoría, conceptúa que la gestión de la Personería Municipal de Valledupar, en los procesos de contratación **es con observaciones**; podemos señalar que en algunos procesos no se cumple con los principios de economía, eficiencia y eficacia.

1.2.1. Gestión Contractual

Para la evaluación a la gestión contractual, se tomó una muestra significativa de todos los procesos contractuales realizados por la administración de la Personería Municipal de Valledupar. En los siguientes cuadros y graficas relacionamos las modalidades y tipos de contratos suscritos:

CUADRO No 1. MODALIDADES DE CONTRATACIÓN - VIGENCIA 2011

ESTADISTICAS 2011		
Tipos de Contratos	Cantidad Contratos	Valor
Suministros	10	197.028.921,00
Contratos de Obras	0	-
Prestación de Servicios	16	162.042.939,00
Compraventa		
TOTALES	26	359.071.860,00

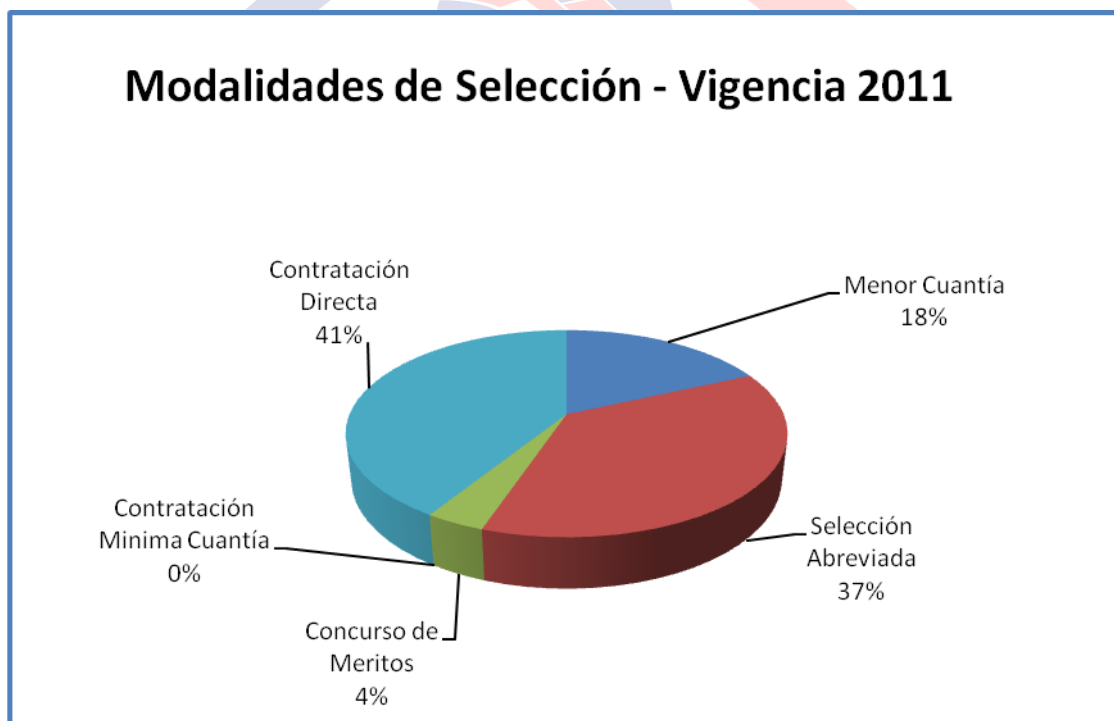
GRAFICA 1



CUADRO No 2. TIPOS DE CONTRATOS SUSCRITOS EN LA VIGENCIA 2011

ESTADÍSTICAS 2011		
Modalidad de Contratación	Cantidad Contratos	Valor
Menor Cuantía	9	65.298.800,00
Selección Abreviada	1	132.920.120,00
Concurso de Meritos	1	13.292.940,00
Contratación Mínima Cuantía		
Contratación Directa	15	147.560.000,00
TOTALES	26	359.071.860,00

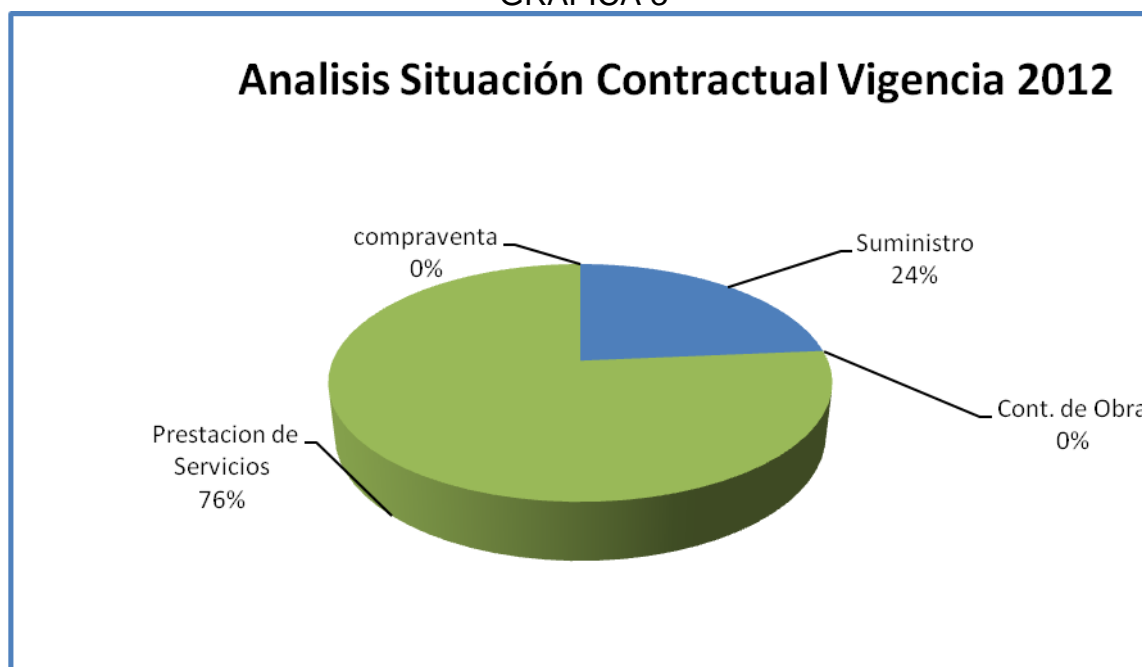
GRAFICA 2



CUADRO No 3. MODALIDADES DE CONTRATACIÓN - VIGENCIA 2012

ESTADÍSTICAS 2012		
Tipos de Contratos	Cantidad Contratos	Valor
Suministro	5	38.050.000,00
Contrato de Obra	0	0
Prestación de Servicios	11	123.035.880,00
Compraventa	0	0
TOTALES	16	161.085.880,00

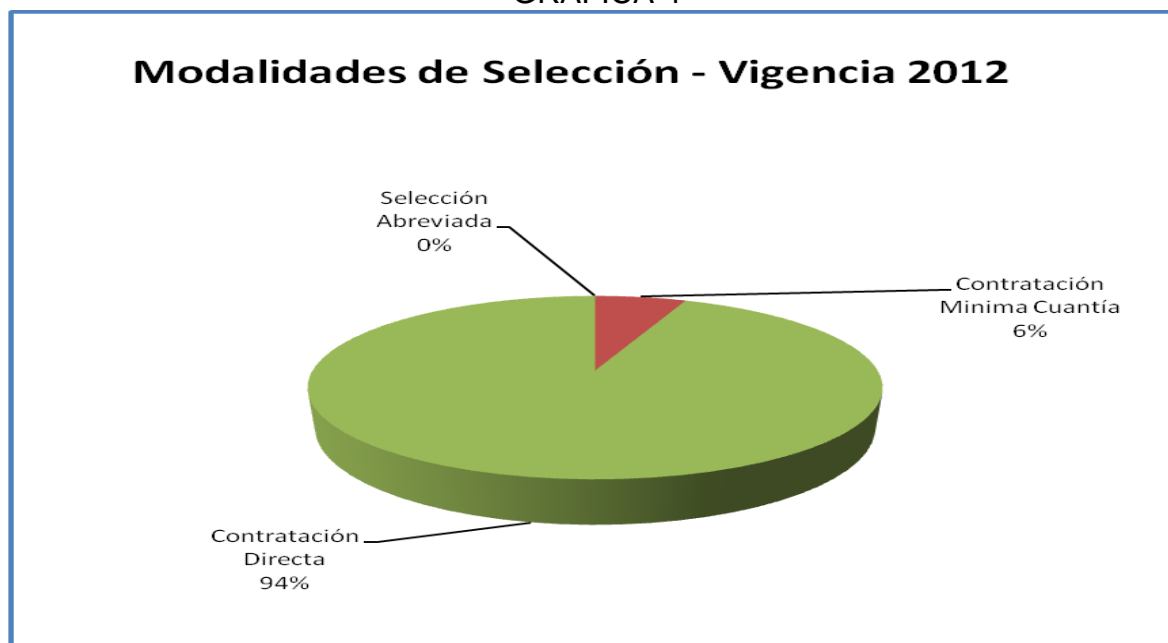
GRAFICA 3



CUADRO No 4. TIPOS DE CONTRATOS SUSCRITOS EN LA VIGENCIA 2012

ESTADISTICAS 2012		
Modalidad de Contratación	Cantidad Contratos	Valor
Licitación Pública	0	0
Selección Abreviada	0	0
Concurso de Meritos	0	0
Contratación Mínima Cuantía	2	9.885.880,00
Contratación Directa	14	151.200.000,00
TOTALES	16	161.085.880,00

GRAFICA 4



El mayor porcentaje de la contratación suscrita obedece a contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, los cuales buscan satisfacer las necesidades de personal en las áreas administrativas y misionales de la Entidad; esta clase de contratos no le han generado ninguna relación o vínculo laboral, ni obligaciones prestacionales a la entidad y su ejecución se lleva a cabo sólo por el término indispensable. Asimismo, se constató la idoneidad de los contratistas para prestar el servicio.

 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR <i>iControl fiscal eficiente, eficaz y efectivo!</i> Nit: 892.300.310-2</p>	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR	FECHA: 14/09/12
		VERSION:1.0
		PÁGINA 11 DE 25

En general, se observa que todo requerimiento de un bien y servicio, corresponde a las necesidades generadas en desarrollo de su política institucional, comprendida en el plan de gestión de la entidad y prevista en los planes de compras 2011 y 2012

Del análisis realizado a los procesos contractuales se constata lo siguiente:

Incumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y el Manual Interno de Contratación, desatendiendo el cumplimiento de los fines estatales, generando de esta manera menoscabo de los intereses administrativos, particularmente relacionados con el incumplimiento de los requisitos de contratación, y de las obligaciones contractuales; se determinaron, debilidades en la planeación, referente a los estudios previos – Análisis del mercado; como generalidad se observa, que no se publican todos los actos o documentos contractuales en el SECOP, desactualización del manual interno de contratación y falencias en la aplicación de normas de gestión y administración documental.

Se observa omisión en algunos contratos de la obligación del contratista frente a los aportes de Seguridad Social.

La entidad elaboró para las vigencias 2011 y 2012, los planes de Compra, el Plan Estratégico y los Planes de Acción. Se evidenció que los planes de Compra fueron contruidos con base en las necesidades de la Entidad

De igual forma, no hace uso de la información que registra el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República y de los antecedentes disciplinarios de la Procuraduría, para verificar si los oferentes se encuentran a paz y salvo respecto al cumplimiento de las obligaciones tributarias y no estén inhabilitados o sancionados para contratar con la administración pública.

En los contratos se pacta la clausula de interventoría, definiendo claramente quien debe ejercerla y su rol como control, vigilancia y supervisión de las actividades a realizar, durante la ejecución del contrato para que este se cumpla a cabalidad. Sin embargo se observó que la administración omite los informes de interventorias.

Se evidenció que las carpetas de los contratos carecen de un orden cronológico, soportes documentales y no están foliadas. Al igual, se encontró que en una misma carpeta son archivados varios contratos.

1.3. RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron ocho (8) hallazgos administrativos, de los cuales cuatro (4) corresponden a presuntas incidencias

 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR <i>iControl fiscal eficiente, eficaz y efectivo!</i> Nit: 892.300.310-2</p>	<p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR</p>	FECHA: 14/09/12
		VERSION:1.0
		PÁGINA 12 DE 25

disciplinaria, dos (2) con posible incidencia penal y dos (2) con presunta incidencia fiscal, en cuantía de \$15.688.495.00. Estos serán trasladados ante las autoridades competentes.

1.4. PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad debe ajustar el plan de mejoramiento que se encuentra desarrollando, con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el informe. El plan de mejoramiento ajustado debe ser entregado a la Contraloría Municipal de Valledupar dentro de los ocho (08) días calendarios siguientes al recibo del informe, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 de la Resolución Reglamentaria No. 0147 del 21 de diciembre de 2009, en el formato diseñado para ello.

Dicho plan de mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de la entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Atentamente,


 MERCEDES ELENA VASQUEZ RAMIREZ
 Contralora Municipal de Valledupar


CONTRALORÍA
 DE VALLEDUPAR

 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR <i>iControl fiscal eficiente, eficaz y efectivo!</i> Nit: 892.300.310-2</p>	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR	FECHA: 14/09/12
		VERSION:1.0
		PÁGINA 13 DE 25

2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

2.1 EVALUACIÓN A LA GESTION CONTRACTUAL

Gestión Contractual

La gestión contractual de la Personería Municipal de Valledupar, como una manifestación del ejercicio de la función administrativa, debe ceñirse a los postulados del artículo 209 de la Constitución política y adicionalmente a los específicos del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

La Personería Municipal en las vigencias auditadas, realizó contratación directa de prestación de servicio, para apoyar la gestión institucional en cumplimiento y prioridad de las necesidades de la entidad, prevista en los planes de compras 2011 y 2012.

Hallazgo 1. Manual de Contratación.

El Decreto 734 de 2012, artículo 8.1.11 estableció *“que las entidades estatales, sometidas al Estatuto General de Contratación, contarán con un Manual de Contratación en el que se señalen las funciones internas en materia contractual, las tareas que deban ejecutarse por virtud de la delegación o desconcentración de funciones, así como las derivadas de la vigilancia y control de la ejecución contractual”*.

Se pudo constatar que la Entidad no cuenta con un Manual de Contratación Interno, que sin lugar a dudas daría uniformidad a las actuaciones y seguridad al momento de adelantar estos procesos contractuales

Por consiguiente, para el equipo auditor los hechos descritos anteriormente, se constituyen en un **hallazgo administrativo**.

Hallazgo 2. Falta de informe de supervisión.

El artículo 83 de la ley 1474 de 2011, **“Supervisión e interventoría contractual**. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda”.

La Ley 1474 de 2011, artículo 84, *“la supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento de las obligaciones a cargo del contratista”*.

“Los interventores y supervisores, están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan

constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pueda poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato”. No obstante lo anterior, en los procesos contractuales suscritos por la Personería, se pudo evidenciar que los Supervisores omitieron el cumplimiento de sus obligaciones porque no elaboraron los respectivos informes conforme lo establece la ley. Los hechos descritos violan los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011 y el numeral 1 del artículo 34 de la ley 734 de 2002. Por lo tanto, para el equipo auditor el no cumplimiento de la norma, se constituye en un **hallazgo administrativo**, con presunta incidencia **disciplinaria**.

Hallazgo 3. Publicación de la contratación en el SECOP.

La Ley 1150 de 2007, “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”, dispone en su artículo 3o. lo siguiente: “*la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual y contractual, podrán tener lugar por medios electrónicos y que para el trámite, notificación y publicación de tales actos, podrán utilizarse soportes, medios y aplicaciones electrónicas.*” Así mismo establece en el mismo artículo lo siguiente: “*Con el fin de materializar los objetivos a que se refiere el inciso anterior, el Gobierno Nacional desarrollará el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP- el cual (...)*”*b. Servirá de punto único de ingreso de información y de generación de reportes para las entidades estatales y la ciudadanía;(…)*”

El Decreto 2474 de 2008, “Por el cual se reglamentan parcialmente la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 sobre las modalidades de selección, publicidad, selección objetiva, y se dictan otras disposiciones.”, dispone en el **artículo 8°**. “*Publicidad del procedimiento en el SECOP. La entidad contratante será responsable de garantizar la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación salvo los asuntos expresamente sometidos a reserva. La publicidad a que se refiere este artículo se hará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal único de Contratación, cuyo sitio web será indicado por su administrador.*” (...)

Parágrafo 5° (...) *En tratándose de la contratación directa señalada en el numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 sólo se publicará el acto a que se refiere el artículo 77 del presente decreto cuando el mismo se requiera, así como la información señalada en los numerales 17 y 18 del presente artículo.*

De lo anterior se colige que desde la entrada en vigencia de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales, descritas en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, tienen la obligación de publicar en el SECOP, los procesos contractuales que se adelanten bajo las modalidades de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Mínima Cuantía y Contratación Directa.

 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR <i>iControl fiscal eficiente, eficaz y efectivo!</i> Nit: 892.300.310-2</p>	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR	FECHA: 14/09/12
		VERSION:1.0
		PÁGINA 15 DE 25

De la evaluación realizada, a la contratación, celebrada al suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se observa que la Personería Municipal de Valledupar, no pública en el SECOP los actos o documentos señalados en los numerales 17 y 18 del artículo 8 del Decreto 2474 de 2008, especialmente los contratos y las actas de liquidación. (Ver anexo 1 relación de Contratos celebrados sin publicar en el SECOP)

Por consiguiente, para el equipo auditor los hechos descritos anteriormente, se constituyen en un **hallazgo administrativo**, con **incidencia disciplinaria**.

Hallazgo 4: Gestión documental del proceso contractual.

Los documentos que integran el archivo de las entidades públicas institucionalizan las decisiones administrativas y crean una herramienta indispensable para la gestión administrativa y misional como testimonio de los hechos, constituyéndose en centros de información institucional que contribuyen a la eficacia, eficiencia y secuencia de la entidad. Se hace necesario mantenerlos organizados, de tal manera que se cumpla con su finalidad que se concreta en la disposición de la documentación de manera completa y ordenada.

Del análisis efectuado a los procesos contractuales realizados por La Personería Municipal de Valledupar en la vigencia 2011 y Primer Semestre del 2012, se pudo constatar que en las carpetas contentivas de los mismos, no reposan todos los actos o documentos producidos durante las etapas precontractual, contractual y pos contractual. Toda vez, que en las carpetas que conforman los expedientes de contratación de la vigencia 2011, se evidenció que en una sola carpeta archivaron hasta tres contratos, cuando lo correcto es que la documentación repose en original debidamente foliada y en carpetas separadas.

Por su parte en la contratación del 2012, se pudo observar que se incurrió en un error de doble numeración, como sucedió en los contratos de suministros y de prestación de servicios profesionales, los cuales se les colocó el mismo número; lo anterior es irregular y además conduce a equívocos.

En el análisis efectuado, no se observa la rigurosa aplicación de la ley 594 de 2000, normas de gestión y administración documental, poniendo en riesgo la salvaguarda y cuidado de los documentos contractuales, así como la memoria institucional.

La entidad debería acopiar en orden cronológico todos los documentos producidos o cursados durante el proceso contractual, conformar el archivo del mismo y mantenerlo a disposición de los interesados.

Por consiguiente, para el equipo auditor los hechos descritos anteriormente, se constituyen en un **hallazgo administrativo**.

Hallazgo 5. Ejecución de contratos sin el lleno de los requisitos legales.

Los contratos de cualquier naturaleza efectuados entre un particular con entidades del sector público, requerirán para sus efectos, del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, aportes parafiscales, antecedentes disciplinarios, entre otros. Así como también, debe efectuar en el tiempo oportuno el pago de los impuestos correspondientes.

Del estudio realizado a los documentos soportes de las actividades contractuales de la Personería Municipal de Valledupar, a las vigencias 2011 y Primer Semestre de 2012, se pudo verificar que existen en algunos contratos con debilidades o inconsistencias que se describen en el siguiente cuadro:

CUADRO Nº 5

Ausencia de requisitos contractuales en las vigencias 2011 y Primer Semestre 2012

VIGENCIAS	CONTRATOS	INCONSISTENCIA DETECTADA
2011	057 – 005-029	No presenta el Paz y salvo Contraloría General
2012	001 – 005	No hay constancia de Pago - estampilla Pro desarrollo departamental y fronterizo, en los pagos que están sujetos a este gravamen.
2011	039	No se encontró Antecedentes Disciplinarios
2011	022	No se encontró Acta de liquidación y terminación del contrato
2011	053 – 056	No se encontró el Certificado Antecedentes Judiciales (DAS)
2012	003 – 005	
2011	020	El acta de inicio del contrato le falta la firma del Contratista y interventor
2012	017 – 004	
2011	026	No existe Análisis de Conveniencia y oportunidad
2011	026 – 027 – 028 – 051 – 053 – 056 – 057 – 059 – 062	No hay hoja de vida (ley 190/95,489 y 443/98) y formulario único declaración juramentada de bienes y rentas
2011	051 – 021- 047	No Existe Sobretasa Deportiva- Indupal
2012	002 – 005	
2011	051 – 020 – 047	El acta de Liquidación del Contrato esta sin fecha y firma de las personas que intervienen en el proceso de Contratación
2011	024 – 027 – 028 – 029 – 055 – 058 – 062 – 047-065-029	El contratista no presentó solicitud de propuesta técnico económica para la contratación de sus servicios profesionales.
2012	004	

 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR <i>iControl fiscal eficiente, eficaz y efectivo!</i> Nit: 892.300.310-2</p>	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR	FECHA: 14/09/12
		VERSION:1.0
		PÁGINA 17 DE 25

Por lo anterior, se exhorta a la Personería Municipal a tener más compromiso por ser los garantes de estos procesos; dado que es deber y obligación de todo servidor público, buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y proteger los derechos de la entidad; lo que a la postre es sinónimo de transparencia, diligencia y autocontrol.

Por consiguiente, para el equipo auditor los hechos descritos anteriormente, se constituyen en un **hallazgo administrativo**.

Hallazgo 6. Faltante entre los bienes suministrados y los contratados.


Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los bienes y derechos de la entidad.

De la evaluación realizada al contrato N° 048, calendado 28 de Febrero de 2011 por valor de \$ 132.920.120.00, suscrito entre la Personería Municipal de Valledupar e INDUSTRIAS EUSAR LTDA, cuyo objeto es “*Suministro e instalación de muebles, módulos de oficina, equipos de computo y de aires acondicionados con destino a las nuevas instalaciones de la Personería Municipal de Valledupar*”, el grupo auditor verifico cada uno de los elementos que allí fueron instalados, estableciéndose que los bienes suministrados por el contratista están acordes con las especificaciones técnicas pactadas en el contrato; pero al realizar las mediciones de los muebles puestos, no concuerda con las cantidades solicitadas en el contrato. Existe una diferencia en contra de la Personería cuyo valor asciende a \$10.400.908 (Ver informe visita inspección técnica).

Es menester señalar que para la fecha de suscripción, este contrato no fue publicado en el SECOP; igualmente se observó que el servidor de almacenamiento de datos contratado, no se le está dando el uso adecuado; toda vez que este se adquirió con la finalidad de organizar y administrar de mejor manera la información de la entidad. Sin embargo se viene subutilizando, por esta razón la entidad debe gestionar la adquisición de aplicativos y de software que le permitan mejorar sus procesos misionales.

Los hechos descrito quebrantan los postulado de las normas: Numeral 1 del artículo 26 Ley 80 de 1993, artículo 6 de la Ley 610 de 2000, artículo 3 Ley 1150 de 2007, y numeral 1 del artículo 34 y numerales 31 y 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002, artículos 410 y 286 de la Ley 599 del 2000

Para el equipo auditor estas inconsistencias se constituyen en un **hallazgo administrativo**, con presunta **incidencia disciplinaria, penal y fiscal**, en cuantía de \$10.400.908.00

 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR <i>iControl fiscal eficiente, eficaz y efectivo!</i> Nit: 892.300.310-2</p>	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR	FECHA: 14/09/12
		VERSION:1.0
		PÁGINA 18 DE 25

Hallazgo 7. Presunta falsedad en documentos públicos

Del análisis realizado al Contrato N°004 del 18 de Enero 2012, suscrito entre la Personería y el señor Wilson José Zubiría Fernández, cuyo objeto es prestación de servicios con el fin de atender, desarrollar y ejecutar de manera íntegra apoyo legal de la gestión de la entidad en la defensa de los derechos e intereses de la comunidad en general ante las instancias judiciales del Municipio de Valledupar, se evidencio lo siguiente:

La Jefe Administrativa y Financiera mediante el oficio N°4000-0027 de fecha 8 agosto de 2012, informó a la Personera Auxiliar Lianis Suárezeliz Gutiérrez Córdoba, sobre las inconsistencias encontradas en los pagos de aportes a la seguridad social realizados por el contratista, quien solo pagó hasta el mes de marzo de 2012; sin embargo anexó planillas correspondientes a los meses de abril, mayo, junio y julio de 2012 bajo el mismo N° 8413615312.

La administración de la Personería, por medio de la Resolución N° 341 de fecha 31 de agosto de 2012, declaró la terminación unilateral del contrato de prestación de servicios N° 004-2012 y ordenó su liquidación en el estado en que se encuentra (Folios 296 al 301), esta decisión fue confirmada con la Resolución No. 364 del 12 de septiembre de 2012.

Lo mismo ocurrió con al Contrato N° 021 del 27 de febrero 2012, suscrito entre la Personería y el señor José Alejandro Coronel Flórez, cuyo objeto es la prestación de servicios para el apoyo jurídico de la Personería de Valledupar, en todas las actuaciones en las que se requiera la intervención del Agente del Ministerio Público en las Casas de Justicia de esta municipalidad. Este contrato presento la siguiente irregularidad:

La jefe administrativa y financiera, mediante oficio N° 4000-0028 de fecha 8 de agosto de 2012, informó a la personera auxiliar Iveth Johanna Morales Torres, sobre las inconsistencias evidenciadas en los pagos de los aportes a la seguridad social realizados por el contratista. Este solo pagó hasta el mes de marzo 2012, sin embargo anexo planillas correspondientes a los meses de abril, mayo, junio y julio de 2012, con el N° 84114561401.

A través del oficio N° 400-03-174 de fecha 9 de agosto de 2012, la Personera Auxiliar IVETTE JOHANA MORALES TORRES, solicita a la Jefe de la Oficina Administrativa y Financiera, oficiar a la empresa prestadora de salud y al fondo de pensiones, a fin de verificar las inconsistencias en los pagos de seguridad social; también le advierte que se abstenga de realizar pagos al contratista, mientras no se haya confirmado la autenticidad de los mismos. Además solicita que informe a los órganos competentes

 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR <i>iControl fiscal eficiente, eficaz y efectivo!</i> Nit: 892.300.310-2</p>	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR	FECHA: 14/09/12
		VERSION:1.0
		PÁGINA 19 DE 25

sobre las situaciones encontradas, para que estos inicien las respectivas investigaciones.

Por medio de acta el 5 de octubre de 2012 (folios 170 al 174), el Personero Municipal y el Contratista aceptan la terminación y liquidación bilateral del contrato de prestación de servicios N° 021 de febrero 27 de 2012.

Mediante la Resolución N° 0422 de 5 octubre 2012 (folios 175 a 176) y el comprobante de egreso N° 0386 de fecha 5 octubre 2012 (folio 192), se efectuaron pagos a la Nueva EPS por \$478.100 y a Horizonte por \$508.000 y se dejó un saldo a favor del contratista por \$13.900.

Análisis de la respuesta. Una vez validada su respuesta y teniendo en cuenta los soportes aportados; se cambia la connotación dada inicialmente en el informe, en lo que respecta a la incidencia disciplinaria y penal, quedando de tipo **Administrativo** con el fin de someterlo a un Plan de mejoramiento.

Hallazgo 8 Queja Q: 425 – 2012 Denuncia Anónima

Corresponde a este organismo de Control avocar el conocimiento de la denuncia anónima Q: 425- 2012, recibida de la oficina de Participación Ciudadana de este Órgano de Control, “sobre presuntas irregularidades que se presentaron en la Personería Municipal de Valledupar, en cuanto al arreglo de la camioneta al servicio de esa entidad, la cual en estos momentos se encuentra fuera de servicio, pese haberse firmado un contrato en el mes de febrero del presente año”, es de indicar que la queja objeto de denuncia está relacionada con los Contratos N° 046 y 064 del 2011 y el Contrato N° 018 de 2012, suscrito entre la Personería Municipal de Valledupar y el señor, Manuel Navarro Angarita

El artículo 23 de la Ley 80 de 1993, nos indica que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.

De la evaluación realizada al Contrato N° 046 del 14 de febrero de 2011, suscrito entre la Personería Municipal de Valledupar y el señor Manuel Navarro Angarita, por valor de \$2.000.001, cuyo objeto es “El Contratista se obliga para con el Contratante. Suministrar unos repuestos para la camioneta Toyota OXV 079 de esta entidad, como son: 4 amortiguadores, un motor de arranque, un kit clot, un panorámico”; se pudo comprobar en la

 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR <i>iControl fiscal eficiente, eficaz y efectivo!</i> Nit: 892.300.310-2</p>	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR	FECHA: 14/09/12
		VERSION:1.0
		PÁGINA 20 DE 25

factura de venta régimen común N° **VP** 10118, sin fecha, que reposa en el folio 2 de la carpeta contentiva de los documentos del Contrato, la relación de los elementos adquiridos, los cuales carecen de referencia, marcas y modelo.

Se evidenció la falta de requisito documental de la contratación pública como: Estudios previos, no se publico el contrato en el SECOP, certificado de disponibilidad y registro presupuestal, propuesta del Contratista, antecedentes judiciales (DAS), paz y salvo Contraloría Municipal, no pagaron estampilla pro- desarrollo y pro-cultura, no se evidencio certificado de los aportes realizados por el contratista a la seguridad social integral, al igual acta de recibo final o certificado de cumplimiento, tampoco se encontró el informe de interventoría y la liquidación del contrato.

Con relación al Contrato N° 064 del 28 de junio del 2011, por valor de \$3.749.999, cuyo objeto es: *“Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluida mano de obra y repuestos nuevos y originales, para el vehículo que hace parte de la personería municipal de Valledupar”*. Del análisis realizado se pudo comprobar, que los elementos adquirido carecen de referencia, marcas y modelo, también se evidenció que el Personero de la época, no firmó el análisis de conveniencia y oportunidad, el acta de justificación de contratación, la factura de cobro fue anexada en fotocopia, no hay propuesta técnico económica para la prestación de sus servicios, el acta de liquidación del contrato no fue firmada por el contratante, antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales, el jefe de la oficina administrativa y financiera, no firmo el certificado de compra de bienes y servicios, no pago seguridad social y aportes parafiscales, no se publicó en el SECOP, al igual no se encontró la hoja de vida persona natural DAFP (leyes 190, 489 y 443 de 1998)

Del estudio efectuado al Contrato N° 018 del 22 de febrero de 2012, por valor de \$6.835.880, cuyo objeto es *“la prestación de servicios para la reparación general de la camioneta de esta entidad a todo costo”*. Se evidenció en la carpeta del contrato una factura de venta **VP-** 12813 sin fecha, del Almacén **Todo Nissan y Toyota** “ de propiedad del Contratista, con una lista de repuestos adquiridos para arreglo de la Camioneta Toyota de la Personería, los cuales carecen de referencia, marcas, modelo y valor unitario; se constató falta de requisitos de documentos en el mencionado Contrato ; no se publicó el contrato en el SECOP como lo establece el Art. 3 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 734 de 2012.

El equipo auditor, después de analizar y verificar los requisitos documentales que dan formalidad a la Contratación Pública, de los Contratos anteriormente descritos, realiza visita de inspección física y mecánica al vehículo Camioneta color azul nocturno metalizado Placa Única OXV-079 marca Toyota Hilux 4x2 Modelo 1999, N° de Motor 5009615, de propiedad de la Personería Municipal de Valledupar.

Para la visita se requirió el acompañamiento de un profesional especializado en la materia (Ingeniero Mecánico Automotriz), funcionario e instructor del SENA, quien presentó un informe técnico donde señala entre otras las siguientes irregularidades:

- Los repuestos facturados para el arreglo del vehículo en mención, se realizaron en un lapso de tiempo menor a seis meses, cuando su vida útil en condiciones normales de operación está alrededor de cuatro a seis años entre ellos tenemos:

1	Una batería	160.000
2	Un motor de arranque	880.000
3	Un vidrio panorámico	258.621
4	Una prensa de cloche	620.690
5	Cuatro amortiguadores	448.276
	Total	2.367.587

- Facturaron repuestos que el vehículo por su disposición de fabrica no posee; ellos son:

1	Dos tulipas ejes	1.090.000
2	Un tensor correa	180.000
3	Una Botella dirección hidráulica	1.650.000
	Total	2.920.000

Las irregularidades evidenciadas en la compra de estos repuestos, asciende a la cuantía de \$ 5.287.587.00, causando un detrimento patrimonial al estado.

Podemos anotar que los repuestos comprados mediante los Contratos N° 046 y 064 de 2011 y el contrato N° 018 de 2012 suma un valor de \$12.585.880 y el valor comercial del vehículo según avalúo técnico es de \$ 13.200.000, denotando una inversión ineficiencia y antieconómica.

Por otra parte se pudo comprobar en el análisis de los contrato en mención que no tuvieron supervisión y/o interventoría, y confirmado de acuerdo con lo manifestado por el señor, Fabián José Romero Calderón, en entrevista realizada por el Líder de la Auditoría, el día 18 de diciembre de 2012, quien aparece en documento como interventor, pero que nunca fue notificado ni por escrito ni verbal para ejercer esta función. Solamente aparece un acta de recibo a satisfacción de fecha 29 de febrero de 2012, del Contrato N° 018 del 22 del mismo año, firmada por el doctor Nicomedes Vásquez Berrio, Personero Municipal de esa época, cuando en el Contrato en su

 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR <i>iControl fiscal eficiente, eficaz y efectivo!</i> Nit: 892.300.310-2</p>	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR	FECHA: 14/09/12
		VERSION:1.0
		PÁGINA 22 DE 25

clausula decima- sexta; dice que la supervisión y vigilancia estará a cargo del jefe de la Oficina Administrativa y Financiera.

Como resultado de la evaluación técnica, el equipo auditor constató que no se dio cumplimiento al objeto contractual; al no ejecutarse en su totalidad las actividades a desarrollar por el contratista, no se satisfizo la necesidad para lo cual se suscribió el contrato, ni produjo beneficio alguno, incumpliendo con los fines esenciales del Estado, implícita como finalidad última en la contratación estatal; **constituyéndose en presunto detrimento patrimonial al municipio de Valledupar en cuantía de \$5.287.587, por lo señalado en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000.**

De acuerdo a lo anterior, es evidente que no se efectuó una correcta vigilancia en la ejecución del contrato, lo que generó incumplimiento por parte del contratista y una conducta omisiva de la administración en estos hechos y la conducta antijurídica al autorizar el pago, sin que el contratista hubiese cumplido con el objeto contratado, según lo señalado en el Numeral 1º del artículo 4 y artículo 26 de la Ley 80 de 1993, se configura presunta responsabilidad **disciplinaria** conforme a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 34, Numerales 31 y 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.

Asimismo, se presumen presuntas responsabilidades penales, habida cuenta que el comportamiento recorre descriptivamente un tipo penal contra la administración pública, adecuado a la celebración indebida de contratos sin cumplimiento de requisitos legales, según lo señalado en el artículo 410 de la Ley 599 de 2000.

Finalmente, configuramos un **hallazgo administrativo, con presuntas incidencias disciplinarias** por inobservarse los principios que rigen la administración pública señalados en el artículo 209 de la Constitución Política; artículos 2 y 3 del código Contencioso administrativo; artículos 3, 11 y 23 de la ley 1150 de 2007; artículo ; artículo 71 del Decreto 111 de 1996; artículos 23, 24, 25, 26 de la ley 80 de 1993; numerales 1 y 21 del artículo 34 y numeral 34 del artículo 48 de la ley 734 del 2002, modificado por el Parágrafo 1º del artículo 84 de la ley 1474 de 2011; **Fiscal en cuantía de \$5.287.587, por lo establecido en el artículo 6 de la ley 610 del 2000 y presunto alcance Penal** por lo establecido en el artículo 410 de la ley 599 de 2002.

ANEXO N° 1

Relación de Contratos no publicados en el SECOP, Vigencias 2011 y Primer Semestre 2012

Numero	Objeto	Valor	Contratista
18	Suministro	5.000.000	Nelfy Estela Trujillo Duarte
19	Suministro papelería	14.900.000	Omaira Almeida
20	Compraventa	8.000.000	Enrique Luis Ochoa Zapata
21	Suministro	14.900.000	Inversiones Festival
22	Suministro.	3.370.800	Almacenes El Progreso
24	Prestación de servicios	13.200.000	Fraccedi Ochoa
26	Prestación de servicios	18.700.000	Miguel Ángel Oñate Jiménez
27	Prestación de servicios	13.200.000	Jackeline Vásquez
29	Prestación de Servicio	11.000.000	Hermes Luis Daza
39	Apoyo control interno contable	9.500.000	Hugues Rodríguez
47	Adquisición de equipos	11.300.000	Leodanis Olivella
49	Suministro	2.560.000	Cristian Contrera
51	Prestación de Servicios	13.292.940	Lorena Sofia Barros Brujes
53	Prestación de Servicios	9.500.000	Luisa Beatriz González Dávila
55	Prestación de Servicios	9.750.000	Augusto Romero Verdecía
56	Prestación de servicios	9.750.000	Wilson José Subiría Fernández
57	Prestación de servicios	7.800.000	Hermes Enrique Bracho Acosta
65	Suministro	2.078.000	Berta Vega Arrieta
58	Prestación de servicios	7.800.000	Angélica Leonor Barros Daza
59	Prestación de servicio	3.600.000	Elizabeth Mejía Rivera
60	Prestación de servicios	7.200.000	Sallelys Paola Ditta Salinas
62	Prestación de servicios	6.000.000	Sandra Milena Lara Cordero
	VIGENCIA 2012		
01	Prestación de Servicios	7.150.000	Elizabeth Mejía Rivera
02	Prestación de Servicios	7.150.000	Oriana Leonor Villazon Calderón
05	Prestación de Servicios	15.000.000	Fraccedi Cecilia Ochoa Matute
06	Prestación de Servicios	15.000.000	Hermes Enrique Bracho Costa
07	Prestación de Servicio	12.000.000	Herme Luis Daza Baleta
10	Prestación de servicios	12.000.000	Melanis Lago Jiménez
11	Prestación de Servicio	18.700.000	Miguel Ángel Oñate
17	Prestación de Servicios	7.700.000	Cástulo Rafael Rivero Ortiz
01	Suministro	5.000.000	Elizabeth Duarte Quintana
03	Suministro	6.000.000	Enrique Luis Ochoa
04	Suministro	3.050.000	Julio Rafael Ramírez Gutiérrez
05	Suministro	12.000.000	Inversiones Festival S.A. S.S


 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR <i>iControl fiscal eficiente, eficaz y efectivo!</i> Nit: 892.300.310-2</p>	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR	FECHA: 14/09/12
		VERSION:1.0
		PÁGINA 24 DE 25

Recomendaciones

Es necesario recomendar a la administración de la entidad, tener en cuenta que la Contratación directa para la prestación de Servicios como apoyo a la gestión, de seguirse contratando continuamente con el mismo operador, puede llegar a tornarse en permanente, lo cual implicaría un riesgo para la entidad; en razón de la frecuencia de contratos, puede convertir en un contrato laboral, como lo ha venido sosteniendo en estos casos el Consejo de Estado, la Corte Constitucional y la Corte Suprema de Justicia.

En consecuencia de continuar con este procedimiento de Contratación, podría llegar a incurrirse en una connotación laboral de nóminas paralelas, por lo que recomendamos optar por el concurso de Méritos previsto en el Artículo 31 de la Ley 42 de 1993.



 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR <i>iControl fiscal eficiente, eficaz y efectivo!</i> Nit: 892.300.310-2</p>	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR	FECHA: 14/09/12
		VERSION:1.0
		PÁGINA 25 DE 25

ANEXO N° 2

CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS DETECTADOS

TIPO DE INCIDENCIA	CANTIDAD	VALOR	NUMERACIÓN DE HALLAZGOS
Administrativo	8		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8
Fiscales	2	15.688.495	6 y 8
Disciplinarios	4		2, 3, 6 y 8
Penales	2		6 y 8

